



2º mod. art. 1º por Ord. 8789-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

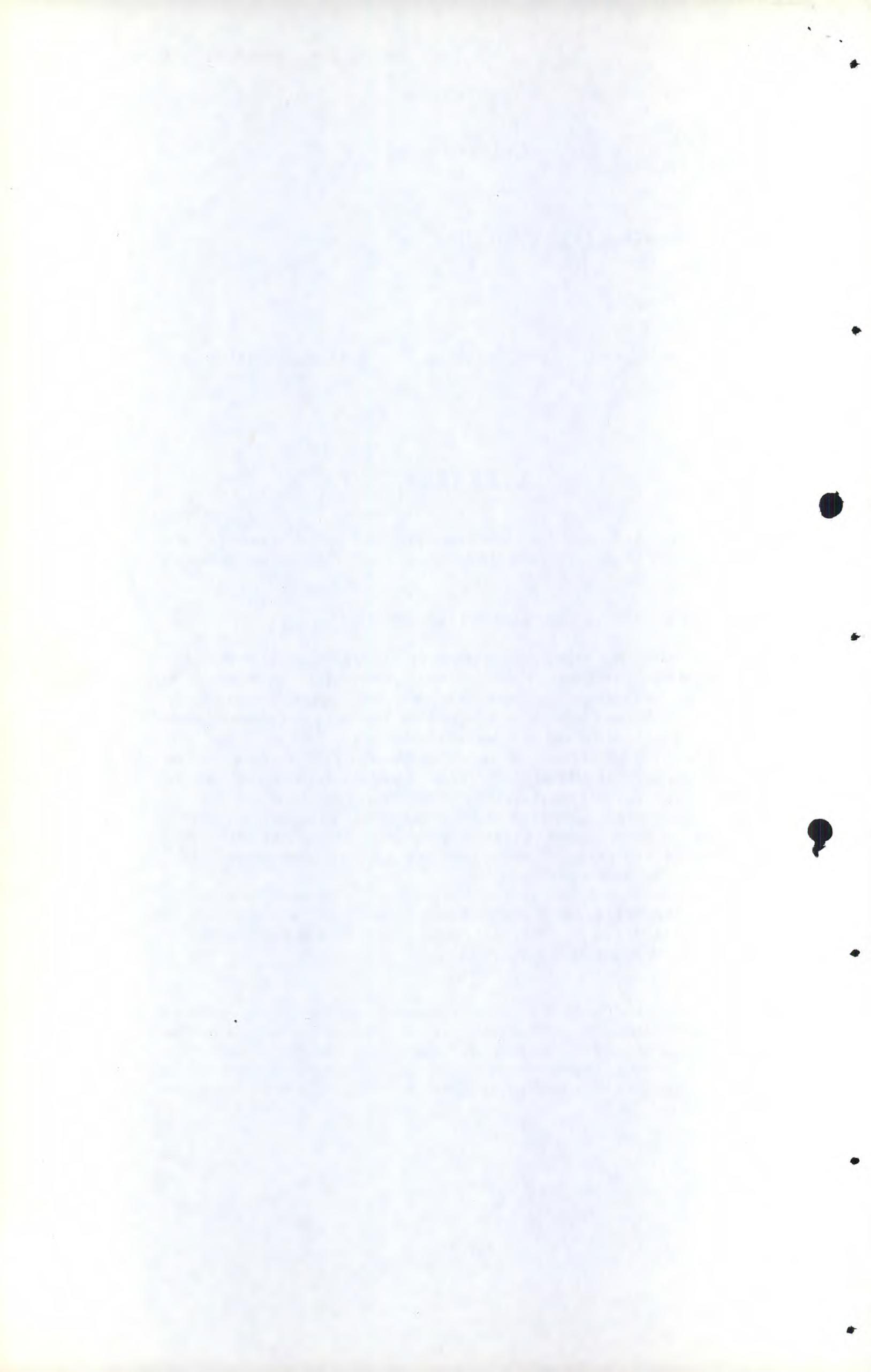
ORDENANZA 8742

Artículo-1º:-Declarase a Lanús "Municipio no eutanásico", entendiéndose por tal la prohibición de matar como método para controlar la población animal.-

Artículo-2º:-La Secretaría de Salud quedará facultada, para:

- a) Diseñar y Ejecutar la Campaña Permanente de Concientización de la Población sobre la tenencia responsable de animales, beneficios y necesidad de la esterilización, como método de control de la población de animales domésticos.
- b) Celebrar indistintamente convenios con organismos estatales y no gubernamentales a fin de cumplir con el espíritu de la presente ordenanza.
- c) Suscribir acuerdos con la Dirección General de Escuelas y Cultura, para planificar charlas en los colegios del Distrito, tendientes a fundamentar en los alumnos los principios éticos que inspiran la presente ordenanza.
- d) Realizar estadísticas anuales de población animal, tendientes a obtener muestreros zonales que permitan conocer con exactitud la cantidad de animales que conviven con el hombre, el grado potencial de la zoonosis y la prevención de epidemias y endemias que pudieran existir.
- e) Organizar todos los años, durante la semana previa al "Día del Animal" – 29 de abril – una campaña especial con Instituciones no gubernamentales y colegios a fin de revalorizar el sentido de la vida, la sana relación hombre – animal y los principios éticos en que la misma debe sustentarse.

Artículo-3º:-Para la realización de los trabajos propuestos en el artículo 2º se utilizará preferentemente la infraestructura y el personal municipal buscando optimizar al máximo los recursos humanos existentes. Los excepcionales gastos que demande la aplicación de la presente ordenanza serán imputados a la Partida correspondiente de Presupuesto de Gastos vigente del año 1998.-



Corresp. Expte. I-00543/98.- H.C.D.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 2 de octubre de 1998.-

B
REVISÓ

AB
ADELFO E. VEDANI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



AB
ROBERTO J. MIGUELEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2019
FECHA 09 OCT 1998

Registrada bajo el N° 8742

AB

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
Jefa Depto. Administrativo
Secretaría de Gobierno

AB

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
Jefa Depto. Administrativo
Secretaría de Gobierno

